

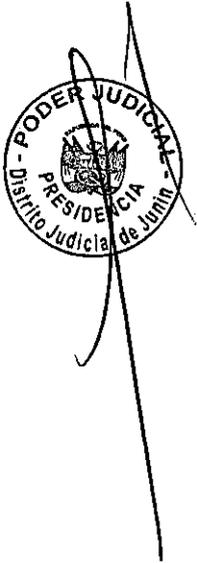


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 008-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de enero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.



VISTOS:

El artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; inciso 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley n° 31308; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

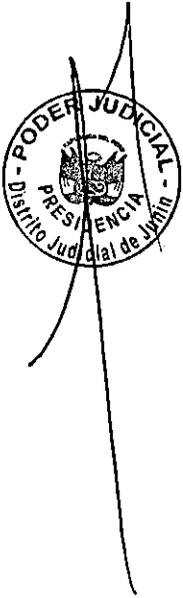
Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 724-2018-P-CSJU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín;

Cuarto.- Sobre el particular, el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan cesado en el cargo;





Quinto.- En concordancia, a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308, prescribe que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, **entre los miembros de la Sala Penal competente**, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargara del juzgamiento. Contra las decisiones emitidas por el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra las resoluciones de vista no procede recurso alguno;



En ese sentido, al existir actualmente una Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, es necesario conformar la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín y designar al Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el citado dispositivo legal;

Sexto.- Al respecto, es necesario precisar que mediante Resolución Administrativa N° 001-2022-P-CSJU/PJ del 04 de enero de 2022 se conformó las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín y entre ellas la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, la que se encuentra integrada por los magistrados: **Walter Chipana Guillen** (Presidente), **Julio César Lagones Espinoza** (segundo integrante) y **Carlos Richar Carhuancho Mucha** (tercer integrante). Por lo que a efectos de determinar qué magistrado será el Juez Superior de Investigación Preparatoria, corresponde realizar una interpretación sistemática a fin de concordar los dispositivos legales sancionados en el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 454° numeral 4) del Código Procesal Penal, debiendo tomarse en cuenta el criterio de antigüedad. En tal sentido, para los casos de instrucción seguidas a un alto funcionario como en el supuesto de Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados o Jueces de Paz, la competencia jurisdiccional en la etapa de instrucción le corresponderá al Juez Superior menos antiguo de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien realizará esta función en adición de sus labores;

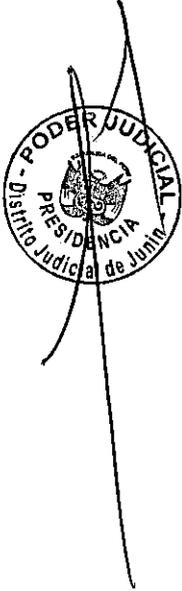


Séptimo.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal



Especial, quienes tramitarán los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal;

Octavo.- En tal contexto, de acuerdo al artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *"El cuadro de antigüedad contiene la relación de Magistrados de cada grado, ordenados de acuerdo a la fecha de ingreso en la carrera judicial. El cómputo se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. La precedencia de los Magistrados depende de la antigüedad en el grado al que pertenecen(...)"* y revisado el acta de proclamación, juramentación y entrega del título del doctor **Carlos Richar Carhuancho Mucha**, como Juez Superior en el Distrito Judicial de Junín, es el Juez Superior Titular menos antiguo integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de esta Corte Superior, por lo que corresponde ejercer el cargo de Juez Superior de Investigación Preparatoria al Juez Superior menos antiguo de la referida Sala Superior, atendiendo a que éste órgano jurisdiccional, es competente, al desempeñarse como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios tramitados bajo los parámetros del Código Procesal Penal;



Noveno.- Respecto a la Sala Penal Especial que se encargará de la etapa del Juzgamiento y las cuestiones incidentales que se presenten con ocasión de la investigación preparatoria llevada a cabo por el Juez Superior de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial, corresponderá a la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo. En tal sentido, la etapa de juzgamiento para los efectos del numeral 4 del artículo 454° del Código Procesal Penal, será conocida por la Sala antes referida;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **CARLOS RICHAR CARHUANCHO MUCHA**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo y que estará compuesto de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 008-2022-P-CSJU/PJ

SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:

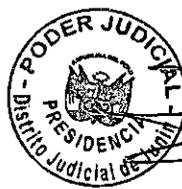
- **Dr. Carlos Abraham Carvo Castro**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Eduardo Torres Gonzales**, Juez Superior Titular.
- **Dra. Lillian Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior Titular.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhabilitación u otra causa que impida que determinado Juez Superior se avoque al conocimiento de un proceso, a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, en caso de no completarse la Sala Superior se procederá conforme a lo establecido en el artículo 147° de dicha Ley Orgánica.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo DEL Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN